Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000024245623
Zona

CA Sala II

Fecha de emisión de la Cédula: 05/febrero/2019

Sr/a: NICOLAS MARCOS PIRY

Domicilio: 20252300504

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000024245623

Tribunal: CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II - sito en TALCAHUANO 550 PB

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **168 / 2019** caratulado:
LOMBARDO, JOSE MARIA c/ PNA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: VIVIANA. DI MEGLIO, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

19000024245623

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

SALA II

168/2019

LOMBARDO, JOSE MARIA c/PNA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2019.- MPE

Por recibidos.

1º) Sin perjuicio de la competencia, proveyendo el escrito de fs. 154/156vta. y su ratificación a fs. 160:

Téngase al recurrente por presentado por parte presente el patrocinio letrado del Dr. Piry y por constituido el domicilio legal en el lugar indicado.

2º) Intímese al Dr. Piry para que dentro del término de 5 (cinco) días acompañe el bono de derecho fijo previsto por el art. 51, inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicar al C.P.A.C.F. en caso de incumplimiento.

3º) En orden al requisito previo establecido en los arts. 8º de la ley 25.344 (Anexo 3º) y 12 del Dto. 1116/2000, hágase saber al recurrente (actora) que deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) confeccionar y librar el oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación, adjuntando copia del memorial y del formulario (Anexo III, arts. 6º y 8º de la ley 25.344) debidamente confeccionado (art. 400 del C.P.C.C.N.).

b) el diligenciamiento -también a su cargo- ha de efectuarse en la sede de la P.T.N., y

c) con posterioridad, deberá acreditar en el expediente el cumplimiento del citado trámite.

4º) Hágase saber a las partes que a la presente causa se le aplicarán las disposiciones del C.P.C.C.N. y que en orden a la caducidad de instancia, por tratarse de un recurso directo, el caso resultará encuadrable en el art. 310 inc. 1º del Código citado.

Fecha de firma: 04/02/2019
Alta en sistema: 05/02/2019
Firmado por: MARIA FERNANDA OCAMPO, SECRETARIO DE CAMARA

#33087032#225748904#20190204113057902

5º) Asimismo, toda vez que surge del sistema informático que el Dr. Piry se ha registrado como usuario en los términos de la Ac. C.S.J.N. nº 31/11 y 38/13, téngase por constituido el correspondiente domicilio electrónico.

Notifíquese por Secretaría.

Fecha de firma: 04/02/2019
Alta en sistema: 05/02/2019
Firmado por: MARIA FERNANDA OCAMPO, SECRETARIO DE CAMARA

#33087032#225748904#20190204113057902